



**VISTOS:**

Oficio N° D1776-2023-GR.CAJ/SG, de fecha 23 de noviembre de 2023; Oficio N° D383-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de noviembre de 2023; Proveído N° D2673-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de noviembre de 2023; Acta de Asamblea General Ordinaria de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica – Ordenamiento Territorial, de fecha 31 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: ***“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;***

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, ***la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;***

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, ***los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.*** Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9 que, ***los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;*** siendo el caso que, el literal a) del artículo 21 refiere que, es



**atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;**

Que, los literales a) y g) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen como competencias constitucionales, el *aprobar su organización interna y su presupuesto, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;*

Que, de acuerdo con el literal m) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal m) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, **es competencia exclusiva del Gobierno Regional, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;**

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida; que, asimismo, en el artículo 67 determina que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21, literal d), señala que **es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales**. En este sentido el artículo 40 prescribe que **"los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales";**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 53, establece que *los Gobiernos Regionales tienen las funciones de plantear, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;*

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, el mismo que *tiene como finalidad, orientar la toma de decisiones sobre los*



mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente, es así que en el **artículo 16**, se establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE desarrollado en el ámbito regional y local (macro y meso) requiere la conformación de una Comisión Técnica. Esta Comisión será constituida a través de una Ordenanza Regional. De otro lado, en el **artículo 17** establece como funciones de la Comisión Técnica: **a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional; y b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación;**

Que, la **Resolución Viceministerial N° 005-2011-VMDERN-MINAM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de noviembre del año 2011, **declara viable el proceso de Macro Zonificación Económica Ecológica - ZEE del Departamento de Cajamarca, a efectos de iniciar su Plan de Ordenamiento Territorial;**

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR**, se aprueba la **Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000**, así como los nueve (09) sub modelos que la sustentan como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 010-2014-GR.CAJ-CR**, se modifica el artículo primero de la **Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ-CR**, respecto a la conformación del **Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica - Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca**, encargando al **Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca en coordinación con la Comisión Técnica Regional - CTR y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial actualice el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Técnica Regional**, el cual **deberá aprobarse mediante Decreto Regional**, en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante **Decreto Regional N° 002-2014-GR.CAJ/P**, de fecha 16 de diciembre de 2014, se resuelve **APROBAR** el "**Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económica - Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca**", actualizado y adecuado al mandato establecido en la **Ordenanza Regional N° 010-2014-GR.CAJ-CR**; el mismo que consta de dos (02) títulos, seis (06) capítulos, treinta y siete (37) artículos, dos (02) disposiciones complementarias; cuyo texto en veinticuatro (24) folios forma parte del presente Decreto Regional;



Que, el literal a) del artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económica – Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca, señala: *“El Consejo Directivo de la Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, emite y cursa los documentos de invitación a las instituciones que conforman la CTR, señaladas en el artículo 6, con la finalidad que participen del proceso. Asimismo, tiene la potestad de incluir a nuevas instituciones de acuerdo a criterios de territorialidad y representatividad regional o a petición debidamente sustentada ante el Consejo Directivo, solicitando la acreditación del representante titular y alterno de la institución, acciones que serán comunicadas a la Asamblea General y se tramitará conforme a la base legal que sustenta el presente reglamento. El representante titular, es el representante legal de la institución quien cuenta con poder de decisión y el representante alterno, será un integrante de su equipo técnico que él designe, y que a su vez podrá actuar en calidad de titular cuando este no pueda concurrir, por lo que tendrá derecho a voz y voto”;*

Que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica - Ordenamiento Territorial, de fecha 31 de marzo de 2023, se ha aprobado los Acuerdos N° 03-31.03.203 y 04-31.03.2023, como sigue:

#### Acuerdo N° 03-31.03.2023.

Los miembros de la Comisión Técnica Regional, acuerdan por unanimidad, MODIFICAR, el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE-OT del departamento de Cajamarca, quedando redactado como sigue:

#### **Artículo 6°.- CONFORMACIÓN.**

La Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, está conformada por las siguientes instituciones, actores regionales y locales<sup>1</sup>.

##### **Gobierno Regional Cajamarca.**

- Presidencia Regional.
- Consejo Regional.
- Gerencia Sub Regional de Chota.
- Gerencia Sub Regional de Cutervo.
- Gerencia Sub Regional de Jaén.

##### **Municipalidades Provinciales.**

<sup>1</sup> D.S. N° 087-2004-PCM, Artículo 16; y su modificatoria D.S. N° 013-2009-MINAM.



- Municipalidad Provincial de Cajabamba.
- Municipalidad Provincial de Cajamarca .
- Municipalidad Provincial de Celendín.
- Municipalidad Provincial de Chota.
- Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Municipalidad Provincial de Cutervo.
- Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- Municipalidad Provincial de Jaén.
- Municipalidad Provincial de San Ignacio.
- Municipalidad Provincial de San Marcos.
- Municipalidad Provincial de San Miguel.
- Municipalidad Provincial de San Pablo.
- Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

**Representantes de instituciones científicas del área de trabajo**

- Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Cajamarca.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI Cajamarca.

**Representantes de las universidades del área de trabajo**

- Universidad Nacional de Cajamarca - UNC.
- Universidad Autónoma de Chota
- Universidad Nacional de Jaén.
- Universidad Privada del Norte – UPN Cajamarca.

**Representantes de los sectores y de los niveles de gobierno**

- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- Dirección Regional de Defensa Nacional.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - ATFFS2.
- Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón - AAA VI.

<sup>2</sup> Entidad que pertenece al SERFOR (Servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre).





- Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

**Representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas.**

- Organización Fronteriza Awajun de Cajamarca - ORFAC.
- Organización Regional Awajun de San Ignacio Sede Central Los Naranjos - ORASI.

**Representantes de la empresa privada.**

- Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
- Sector Turismo de Cajamarca
- Sector Minero de Cajamarca
- Sector Servicios de Cajamarca<sup>3</sup>

**Representantes de Organismos No Gubernamentales- ONG's**

- GRUFIDES.
- CEDEPAS Norte.
- ALAC.

**Representantes de la Cooperación Técnica internacional <sup>4</sup>**

- Representante de la Cooperación Técnica Internacional

**Representantes de Plataformas de Concertación.**

- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (MCLCP).
- Red de Municipalidades Rurales (REMUR Cajamarca).
- Consejo Regional de la Juventud (COREJU).
- Consejo Regional de la Mujer (COREMU).

**Representantes de Organizaciones Productivas Agrarias**

- Convención Nacional del Agro (CONVEAGRO).
- Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón SAC.
- Consejo Regional de la Tara.

**Representantes de los Colegios Profesionales.**

- Colegio de Ingenieros.
- Colegio de Arquitectos.
- Colegio de Economistas.
- Colegio de Sociólogos.

**Representantes de los Proyectos Especiales**

- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA).
- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB).
- Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT).

El cambio de algún miembro representante de las entidades conformantes de la Comisión Técnica deberá ser comunicado a la Presidencia y Secretaria Técnica de la Comisión.

<sup>3</sup> Involucra a las empresas prestadoras de servicios diversos a excepción de servicios turísticos.

<sup>4</sup> Que tenga convenio con el Gobierno Regional Cajamarca.



De otro lado, el presidente del Consejo Directivo sustenta la necesidad de modificar el literal a) del artículo 9° del Reglamento Interno de la Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, a efectos de que la asamblea general incorpore o excluya a los miembros que conforman la CTR, debidamente sustentada por el presidente del Consejo Directivo, toda vez que, el reglamento no ha previsto la exclusión de los miembros de la CTR.

Luego de las deliberaciones, los asambleístas llegan al siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 04-31.03.2023.**

**Los miembros de la Comisión Técnica Regional, acuerdan por unanimidad, MODIFICAR, el literal a) del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE-OT del departamento de Cajamarca, quedando redactado como sigue:**

***Artículo 9°.- ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ACTORES A LA CTR.***

- a) ***El Consejo Directivo de la Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, emite y cursa los documentos de invitación a las instituciones que conforman la CTR, señaladas en el artículo 6, con la finalidad que participen del proceso. Asimismo, tiene la potestad de incluir a nuevas instituciones de acuerdo a criterios de territorialidad y representatividad regional o a petición debidamente sustentada ante el Consejo Directivo, solicitando la acreditación del representante titular y alterno de la institución; también la potestad de excluir a miembros incorporados a la CTR que no desarrollan actividades de territorialidad y representatividad regional, acciones que serán comunicadas a la Asamblea General para su aprobación y se tramitará conforme a la base legal que sustenta el presente reglamento. El representante titular, es el representante legal de la institución quien cuenta con poder de decisión y el representante alterno, será un integrante de su equipo técnico que él designe, y que a su vez podrá actuar en calidad de titular cuando este no pueda concurrir, por lo que tendrá derecho a voz y voto.***

Con la visación de la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración** y conformidad de la **Gerencia General Regional**; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; 28013, 28961, 28968, 29053 y 26911;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 6 y 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económica – Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca, aprobado por Decreto**



Regional N° 002-2014-GR.CAJ/P, de fecha 16 de diciembre de 2014, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 6°.- CONFORMACIÓN.**

La Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, está conformada por las siguientes instituciones, actores regionales y locales<sup>5</sup>.

**Gobierno Regional Cajamarca.**

- Presidencia Regional.
- Consejo Regional.
- Gerencia Sub Regional de Chota.
- Gerencia Sub Regional de Cutervo.
- Gerencia Sub Regional de Jaén.

**Municipalidades Provinciales.**

- Municipalidad Provincial de Cajabamba.
- Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Municipalidad Provincial de Celendín.
- Municipalidad Provincial de Chota.
- Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Municipalidad Provincial de Cutervo.
- Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- Municipalidad Provincial de Jaén.
- Municipalidad Provincial de San Ignacio.
- Municipalidad Provincial de San Marcos.
- Municipalidad Provincial de San Miguel.
- Municipalidad Provincial de San Pablo.
- Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

**Representantes de instituciones científicas del área de trabajo**

- Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Cajamarca.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI Cajamarca.

**Representantes de las universidades del área de trabajo**

- Universidad Nacional de Cajamarca - UNC.
- Universidad Autónoma de Chota
- Universidad Nacional de Jaén.
- Universidad Privada del Norte – UPN Cajamarca.

**Representantes de los sectores y de los niveles de gobierno**

<sup>5</sup> D.S. N° 087-2004-PCM, Artículo 16; y su modificatoria D.S. N° 013-2009-MINAM.





- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- Dirección Regional de Defensa Nacional.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - ATFFS6.
- Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón - AAA VI.
- Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

**Representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas.**

- Organización Fronteriza Awajun de Cajamarca - ORFAC.
- Organización Regional Awajun de San Ignacio Sede Central Los Naranjos - ORASI.

**Representantes de la empresa privada.**

- Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
- Sector Turismo de Cajamarca
- Sector Minero de Cajamarca
- Sector Servicios de Cajamarca<sup>7</sup>

**Representantes de Organismos No Gubernamentales - ONG's**

- GRUFIDES.
- CEDEPAS Norte.
- ALAC.

**Representantes de la Cooperación Técnica Internacional <sup>8</sup>**

- Representante de la Cooperación Técnica Internacional

**Representantes de Plataformas de Concertación.**

- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (MCLCP).
- Red de Municipalidades Rurales (REMUR Cajamarca).
- Consejo Regional de la Juventud (COREJU).
- Consejo Regional de la Mujer (COREMU).

**Representantes de Organizaciones Productivas Agrarias**

- Convención Nacional del Agro (CONVEAGRO).

6 Entidad que pertenece al SERFOR (Servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre).

7 Involucra a las empresas prestadoras de servicios diversos a excepción de servicios turísticos.

8 Que tenga convenio con el Gobierno Regional Cajamarca.



- *Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón SAC.*
- *Consejo Regional de la Tara.*

**Representantes de los Colegios Profesionales.**

- *Colegio de Ingenieros.*
- *Colegio de Arquitectos.*
- *Colegio de Economistas.*
- *Colegio de Sociólogos.*

**Representantes de los Proyectos Especiales**

- *Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA).*
- *Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB).*
- *Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT).*

*El cambio de algún miembro representante de las entidades conformantes de la Comisión Técnica deberá ser comunicado a la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión.*

**Artículo 9º.- ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ACTORES A LA CTR.**

*El Consejo Directivo de la Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, emite y cursa los documentos de invitación a las instituciones que conforman la CTR, señaladas en el artículo 6º, con la finalidad que participen del proceso. Asimismo, tiene la potestad de incluir a nuevas instituciones de acuerdo a criterios de territorialidad y representatividad regional o a petición debidamente sustentada ante el Consejo Directivo, solicitando la acreditación del representante titular y alterno de la institución; también la potestad de excluir a miembros incorporados a la CTR que no desarrollan actividades de territorialidad y representatividad regional, acciones que serán comunicadas a la Asamblea General para su aprobación y se tramitará conforme a la base legal que sustenta el presente reglamento. El representante titular, es el representante legal de la institución quien cuenta con poder de decisión y el representante alterno, será un integrante de su equipo técnico que él designe, y que a su vez podrá actuar en calidad de titular cuando este no pueda concurrir, por lo que tendrá derecho a voz y voto.*

**Artículo Segundo.-** Disponer que a través de Secretaría General se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca y a los interesados, para los fines de ley.

**Artículo Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL